



NÚMERO DE RESOLUCIÓN: ITSEA-CAS-ACTA Nro. 007-2017

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"ELOY ALFARO "**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

Que, la Constitución de la República en el Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. [...] La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. [...] La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 171.- Establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior es un organismo público técnico, con personería jurídica y de patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene facultad regulatoria y de gestión.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 173.- Determina que el Consejo de Evaluación y Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES), normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad, teniendo las instituciones de educación superior del país, públicas como particulares y sus carreras y programas, que someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.

Que, el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores en el Art. 48.- Del proceso de supervisión de un instituto o conservatorio superior.- El proceso de



supervisión de un instituto o conservatorio superior es una medida de carácter cautelar y temporal, resuelta por el CES, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de estas instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional. garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y su Reglamento General.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el Art 2.- Tiene como objetivos, garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir 2013 - 2017.

Que, el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Luis Tello en el Art. 5.- Los objetivos estratégicos que dirigen la acción del Instituto Tecnológico Superior Luis Tello garantizarán una educación de calidad educativa. [...] Garantizar el derecho a la educación superior de nivel técnico y/o tecnológico y sus equivalentes mediante la docencia y la vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia [...]



REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ELOY ALFARO

I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas para los procesos de autoevaluación y plan de fortalecimiento institucional de las carreras del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento regirá la autoevaluación y plan de fortalecimiento institucional de las carreras del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro, así como sus procesos y procedimientos de aplicación y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

II DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- Autoevaluación.- Autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo que realizará el instituto tecnológico superior Eloy Alfaro para identificar sus fortalezas y debilidades con el objetivo de aplicar acciones de mejoramiento continuo hacia una calidad educativa institucional.

Artículo 4. Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los siguientes principios: autonomía, responsabilidad, integralidad, pertinencia, calidad e igualdad de oportunidades para todos.

Artículo 5. Fines de la autoevaluación.- Son fines del proceso de autoevaluación institucional y de carreras los siguientes:

1. Generar espacios participativos de análisis socio-crítico en el interior del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro para construir políticas y normativas institucionales para mejorar la calidad educativa institucional.
2. Medir las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro para construir procesos que respalden las acciones de mejoramiento de la calidad educativa.
3. Contribuir al desarrollo de una cultura educativa y de calidad en el instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.

Artículo 6. Periodicidad de la autoevaluación.- El instituto tecnológico superior Eloy Alfaro deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional para cada periodo académico.

III. DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO

Artículo 7. Plan de fortalecimiento.- Es una etapa posterior a la autoevaluación para el cumplimiento de la misión y visión institucional como resultado de una serie de acciones que implícita o explícitamente pretenden encontrar la mayor coherencia para el mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 8. Principios del plan de fortalecimiento.- El plan de fortalecimiento institucional se orientará en razón del cumplimiento de los siguientes principios: autonomía, responsabilidad, cogobierno, pertinencia, calidad, justicia e integración.



Artículo 9. Fines del plan de fortalecimiento.- El plan de fortalecimiento institucional debe contemplar un plan de mejora o acción donde se cumplan objetivos, indicadores, medios de verificación, actividades, presupuestos asignados para el cumplimiento del mismo, cronogramas de trabajo y su documentación de respaldo. Por lo tanto, los fines del plan de fortalecimiento institucional son los siguientes:

1. Mejorar la calidad educativa permanente dentro del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.
2. Generar procesos para el seguimiento de los procesos académicos-administrativos del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro
3. Elaborar instrumentos y herramientas concretas para organizar, sistematizar y planificar el plan de acción institucional.

Artículo 10. Periodicidad del plan de fortalecimiento.- El plan de fortalecimiento institucional en el instituto tecnológico superior Eloy Alfaro debe ser ejecutado permanentemente con seguimiento del vicerrectorado y/o rectorado, el mismo que presentará un informe cada año al Consejo Académico Superior (CAS) o cuando solicite el órgano superior al Consejo Académico Superior del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.

IV. DE LA COMISIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN

Artículo 11. De la Comisión General de Acreditación del Instituto Tecnológico Eloy Alfaro (CGA).- Será responsable de la planificación y/o coordinación de los procesos de autoevaluación y plan de fortalecimiento institucional; así como el seguimiento de las políticas y planes que implemente el instituto tecnológico superior Eloy Alfaro para mejorar la calidad educativa

Artículo 12. De la conformación de la Comisión General de Acreditación.- El Consejo Académico Superior (CAS) designará la Comisión General de Acreditación del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro que estará integrada por:

1. El Vicerrector Académico/a o su delegado/a quien preside.
2. Un/a docente en el área académica designado por el Consejo Académico Superior.
3. Un/a docente en el área profesional de una de las carreras designado por el Consejo Académico Superior.
4. Un/a representante de los estudiantes designado por el Consejo Académico Superior;

Actuarán como invitados las personas que el Vicerrector/a Académico/a en su calidad de Presidente, considere necesarias.

Se nombrará un Secretario(a) de los miembros de la CGA.

Artículo 13. De sus integrantes.- Para ser designados miembros docentes de la Comisión General de Acreditación, deben ser de preferencia docentes tiempo completo con nombramiento y tener ocho horas semanales asignadas a su carga horaria para el CGA, que decidirá el Consejo Académico Superior del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro. El representante estudiantil deberá estar matriculado en el penúltimo período académico de la carrera, mantener un promedio académico de ocho (8) puntos mínimos y no haber sido sancionado en su trayecto estudiantil.



Artículo 14. Responsabilidades de la Comisión General de Acreditación.- Dentro de las responsabilidades se detallan las principales:

1. Coordinar la planificación de autoevaluación institucional y el plan de fortalecimiento institucional del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional.
3. Elaborar y coordinar el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación y plan de fortalecimiento.
4. Asesorar al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación y plan de fortalecimiento.
5. Dar seguimiento al proceso de autoevaluación.
6. Presentar un informe mensual al vicerrectorado y/o rectorado del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro.
7. Remitir al Consejo Académico Superior el informe final del proceso de autoevaluación y plan de fortalecimiento.
8. Coordinar con el Rectorado, Vicerrectorado Académico y Coordinaciones de Carrera para el seguimiento y ejecución del plan de fortalecimiento.

V. DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 15.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación se tomará en consideración el modelo enviado por el CEAACES, según corresponda.

Artículo 16.- Factores mínimos a evaluar.- Los factores a considerar se basan en el Informe General de la Evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos:

1. Los elementos de identidad institucional (misión, visión, principios y valores).
2. Los objetivos educacionales a través del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y su Plan Operativo Anual (POA).
3. Los procesos académicos de docentes y estudiantes en donde se promueve el aprendizaje.
4. El modelo educativo y pedagógico Institucional.
5. El soporte institucional: admisión, evaluación docente y estudiantil, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad y titulación.
6. Planificación y seguimiento a los procesos de investigación institucional.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. Establecimiento del macro currículo, mezo currículo y microcurrículo de las carreras vigentes.
9. La calidad del personal docente y administrativo.
10. La administración institucional (organización, administración y gestión).
11. La planificación y seguimiento a los planes de mejora o acción institucional.
12. Sistemas de seguimiento a los procesos académicos y administrativos.
13. La infraestructura, laboratorios y talleres para el proceso de enseñanza - aprendizaje.
14. Establecer políticas de acción afirmativa.
15. Garantizar la accesibilidad de internet.



VI. FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 17. Fases del proceso de autoevaluación.- Dentro de las fases se detallan:

1. Planificación del proceso de autoevaluación Institucional.
Se desarrollará la planificación en base a la matriz enviada por el CEAACES.
2. Desarrollo del proceso de autoevaluación Institucional.
Se procederá con la recolección, sistematización y subida de información al sistema otorgado por el IES y/o CEAACES.

Evaluación preliminar por el Comité General de Acreditación.

Ejecución de talleres de análisis para la discusión de los resultados obtenidos.
3. Informe de los resultados obtenidos.
Dentro del proceso al finalizar se emitirá el informe final por parte del Comité General de Acreditación el plan de fortalecimiento institucional al Consejo Académico Superior (CAS) del Instituto y/o CEAACES.

Elaboración del plan de mejoras o de acción al Consejo Académico Superior (CAS) del Instituto y/o CEAACES.

Artículo 18. Generación de resultados.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan por el Consejo Académico Superior se validará el informe final del Comité General de Acreditación.

Artículo 19. Presentación de resultados de la autoevaluación.- Los resultados del proceso de autoevaluación se presentarán en el formato establecido por el CEAACES. El Comité General de Acreditación subirá la información al portal Institucional previa autorización del Consejo Académico Superior (CAS):

VII. DE LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 20. Referencias para el plan de fortalecimiento institucional.- La Comisión General de Acreditación (CGA) será el responsable de la planificación y seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional a corto, mediano y largo plazo de los procesos académicos, investigativos y de vinculación con la comunidad, en base a las exigencias de calidad planteadas por el CEAACES, garantizando el cumplimiento total de las actividades, para de esta forma alcanzar la Acreditación del instituto técnico superior Eloy Alfaro.

Artículo 21. Factores mínimos a implementar.- El instituto tecnológico superior Eloy Alfaro con el propósito fundamental de elevar los niveles de calidad implementará:

1. El informe del Plan de Fortalecimiento Institucional.
2. El plan de mejoras o acción en función a los indicadores de acreditación del CEAACES.
3. Elaboración o modificación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y Plan Operativo Anual (POA).
4. Procesos para el seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional.



5. Informe del avance al Plan de acción o mejoras cada periodo académico.

Artículo 22. Fases del plan de fortalecimiento institucional.- Dentro de las fases el instituto tecnológico superior se desarrollará de la forma:

1. Identificación de problemas en los procesos académico - administrativo basados en los indicadores de acreditación del CEAACES.
2. Búsqueda y análisis de las causas que han provocado su existencia.
3. Soluciones a las causas identificadas a través del plan de mejora o acción.
4. Elaboración del plan de mejoras o acción.
5. Aplicación y seguimiento al plan de mejora o acción aprobado por el Consejo Académico Superior (CAS) y/o CEAACES

Artículo 23. Presentación de avances del plan de fortalecimiento institucional.- La Comisión General de Acreditación debe presentar un informe mensual del avance al Vicerrectorado Académico y/o Rectorado.

Artículo 24. Generación de resultados.- La Comisión General de Acreditación, será el responsable de recopilar toda la información que se genere de los procesos que contempla el plan de fortalecimiento, de forma física y digital ante el Consejo Académico Superior para su aprobación cada año o cuando se solicite por fines de evaluación institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se subsidiariamente a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de Régimen Académico, Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo de Educación Superior, demás leyes conexas y Resoluciones del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta el cumplimiento de la **DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN** transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores sobre las partidas para docentes titulares sean aprobadas por el Ministerio de Finanzas se podrá conformar los miembros de la Comisión General de Acreditación del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro con docente a contrato.

Segunda.- El presente Reglamento será objeto de observaciones a partir de la aprobación del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro por parte del Consejo de Educación Superior (CES) como se indica en la **SÉPTIMA** y **NOVENA DISPOSICIÓN** transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores.



DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Eloy Alfaro.

Dada en la ciudad de Esmeraldas, es aprobado en sesión ordinaria por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro, llevada a cabo a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.

MSc. Eslendy Mendoza
RECTORA(e) DEL ITS ELOY ALFARO

MSc. Octavio Arias
VICERRECTOR(e) DEL ITS ELOY ALFARO